



Calendario 2023

Sujetos pasivos
especiales y agentes
de retención

Diciembre, 2022

En la Gaceta Oficial Nro. 42.515, del 29 de noviembre de 2022, se publicó la Providencia Administrativa SNAT/2022/000068, de fecha 8 de noviembre del mismo año, que dictó el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se divulgó el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para el cumplimiento de sus obligaciones durante el año 2023.

Las declaraciones de impuesto al valor agregado (IVA), impuesto sobre la renta (ISLR) incluidos sus anticipos, impuesto a las actividades de juegos de envite o azar, impuesto a los grandes patrimonios (IGP), impuesto a las grandes transacciones financieras (IGTF), el enteramiento de las retenciones de IVA e ISLR, así como el aporte del 70 % de los ingresos de los servicios desconcentrados o servicios autónomos y entes descentralizados, deberán ser declaradas por los sujetos pasivos especiales de acuerdo con el último dígito de su número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), atendiendo las fechas de vencimiento que se reflejan a continuación.

Declaración y retención de IVA, anticipos de ISLR e IGTF

Entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive:

RIF	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0	25	23	21	25	18	29	19	23	18	23	17	15
1	23	22	27	21	29	23	21	29	26	27	23	19
2	27	15	29	20	16	21	28	17	22	19	27	28
3	31	16	31	20	17	22	31	18	25	20	28	29
4	24	22	28	24	31	26	25	31	27	31	24	20
5	19	27	23	27	23	27	17	25	20	25	29	21
6	17	17	17	17	25	16	26	21	28	17	21	26
7	18	17	20	18	26	20	27	22	29	18	22	27
8	26	24	22	26	19	30	20	24	19	24	20	18
9	20	28	24	28	24	28	18	28	21	26	30	22

Boletín Informativo Tributario & Legal

Edición 21

Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

RIF	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0	13	13	02	13	02	07	11	09	05	04	01	07
1	04	01	10	03	04	09	13	11	12	13	03	11
2	11	03	08	11	08	14	07	03	01	02	08	13
3	12	06	09	12	09	15	10	04	04	03	09	14
4	05	02	13	04	05	13	14	15	13	16	07	12
5	02	09	14	10	12	05	06	01	07	10	14	05
6	06	07	06	05	10	01	03	07	14	06	10	01
7	10	08	07	05	11	02	04	08	15	09	13	04
8	16	14	03	14	03	08	12	10	06	08	02	08
9	03	10	15	10	15	06	06	02	08	11	15	06





Estimados de impuesto sobre la renta (declaración y pago de porciones ejercicios regulares e irregulares)

RIF	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0 y 8	13	14	09	14	10	08	12	10	14	16	10	08
1 y 4	16	09	10	13	12	13	14	15	13	13	14	13
2 y 3	11	13	08	12	09	15	17	11	12	10	09	15
5 y 9	12	10	14	17	15	14	18	09	08	11	15	14
6 y 7	10	08	13	18	11	09	13	08	15	09	13	12

Retenciones de impuesto sobre la renta

RIF	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0 y 8	06	07	09	14	10	08	12	10	06	05	10	08
1 y 4	05	09	10	13	05	13	14	07	13	06	07	13
2 y 3	11	06	08	12	09	07	11	04	12	10	09	07
5 y 9	12	10	07	10	08	06	10	09	08	11	08	06
6 y 7	10	08	06	11	11	09	13	08	07	09	13	12

Boletín Informativo Tributario & Legal

Edición 21

Actividades de juegos de envite o azar

RIF	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0 al 9	10	08	08	14	09	09	11	08	08	09	10	08

Retenciones de impuesto sobre la renta para los premios de lotería

Practicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive:

RIF	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0 al 9	18	17	17	18	17	20	18	17	19	18	17	19

Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

RIF	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0 al 9	03	02	02	04	03	02	06	02	04	03	02	04

Autoliquidación anual de impuesto sobre la renta (ejercicio fiscal 01/01/2022 al 31/12/2022)

RIF	Fecha
2 y 3	31/01/2023
5 y 9	28/02/2023
0 y 8	02/03/2023
1 y 4	10/03/2023
6 y 7	17/03/2023

Boletín Informativo Tributario & Legal

Edición 21

Autoliquidación de impuesto sobre la renta (ejercicios irregulares)

RIF	En.	Feb.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0 y 8	19	23	26	18	23	20	23	19	24	17	19
1 y 4	24	22	24	23	26	25	22	20	23	23	21
2 y 3	23	24	20	16	22	21	17	25	20	20	26
5 y 9	20	27	21	24	21	18	18	21	19	22	22
6 y 7	18	17	25	17	20	19	21	22	18	21	20

Grandes patrimonios

RIF	Oct.	Nov.
0 y 8	16	10
1 y 4	13	14
2 y 3	10	09
5 y 9	11	15
6 y 7	09	13

Boletín Informativo Tributario & Legal

Edición 21

Declaraciones aporte del 70 % de los ingresos de los servicios desconcentrados o servicios autónomos y entes descentralizados

RIF	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0 y 8	13	14	09	14	10	08	12	10	14	16	10	08
1 y 4	16	09	10	13	12	13	14	15	13	13	14	13
2 y 3	11	13	08	12	09	15	17	11	12	10	09	15
5 y 9	12	10	14	17	15	14	18	09	08	11	15	14
6 y 7	10	08	13	18	11	09	13	08	15	09	13	12

Actividades mineras o de hidrocarburos y contribuyentes formales

Los sujetos que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, que no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deben presentar las declaraciones y efectuar los pagos del IVA mensualmente, en las fechas que se establecen a continuación.



Boletín Informativo Tributario & Legal

Edición 21

Impuesto al valor agregado

RIF	En.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
0 y 8	13	14	09	14	10	08	12	10	14	16	10	08
1 y 4	16	09	10	13	12	13	14	15	13	13	14	13
2 y 3	11	13	08	12	09	15	17	11	12	10	09	15
5 y 9	12	10	14	17	15	14	18	09	08	11	15	14
6 y 7	10	08	13	18	11	09	13	08	15	09	13	12

- Los contribuyentes que realicen actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, que sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar su declaración estimada dentro de los 45 días continuos al cierre del ejercicio.¹
- Adicionalmente, los sujetos pasivos especiales que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas deben presentar la declaración informativa del IVA, de acuerdo con el último dígito del RIF indicado en el cronograma de fechas anterior. La declaración trimestral del IVA generará los anticipos del ISLR para estos mismos sujetos, los cuales deben pagarse en la fecha señalada en el respectivo compromiso de pago.

- Las declaraciones por autoliquidación anual del ISLR para ejercicios irregulares deberán presentarse y pagarse hasta las fechas de vencimiento establecidas anteriormente. En consecuencia, la persona natural como contribuyente especial debe presentar la segunda porción 20 días continuos después del vencimiento del lapso; y la tercera porción 40 días continuos después del lapso indicado².

Vigencia

Esta providencia administrativa entró en vigor desde el momento de su publicación en Gaceta Oficial el 29 de noviembre de 2022.

¹ Siguiendo lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la LISLR, publicado en Gaceta Oficial Nro. 5.662 Extraordinario, de fecha 24 de septiembre de 2003.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 3, de la Providencia Administrativa SNAT/2003/1697, de fecha 18 de Marzo de 2003, publicada en Gaceta Oficial Nro.37.660, de fecha 28 de Marzo de 2003.

Contáctenos



Alejandro Gómez R.

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068732

Email: algomez@deloitte.com

Aníbal Veroes

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068783 Ext. 8783

Email: averoes@deloitte.com

Ariel Cantillo

Abogado Asociado Senior

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068544 Ext. 8544

Email: acantillo@deloitte.com

Xavier Korody

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068890 Ext. 8890

Email: xkorody@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415.000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Lara Marambio & Asociados y Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2022 Lara Marambio & Asociados y Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, según el servicio que presta cada una.